

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Enero 1917.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 587

El Alcalde de Adamuz me comunica que por el vecino José Molina Lozano ha sido encontrado sin dueño conocido en la finca «La Viñuela», de aquel término, un caballo capón, de tres años, tordillo, 1'47 de alzada, blanco en los costillares, calzado bajo del pie izquierdo y sobre hueso parte externa de la caña de la mano derecha.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger reseñado animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Adamuz, según disponen los artículos 8 y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 30 de Enero de 1917.—El Gobernador, E. Díaz Moreu.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 565

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia á las tropas

del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el mes actual, á saber:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 32
Id. de cebada de 4 kilogramos....	1 24
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 35
Kilogramo de carbón.....	0 18
Id. de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	1 03
Idem de petróleo.....	1 01

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 30 de Enero de 1917.—El Vicepresidente, Francisco Amián.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 546

Número del expediente 7.506

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Vazquez, en nombre Sociedad Minas de Alcaracejos y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Enero de 1917, solicitando se le conceda una demasia denominada 1.ª Demasia á la mina S. Frutos, de mineral plomo, sita en el término de Villaviciosa y comprendida entre las concesiones mineras denominadas «San Frutos» número 6550, «San Ricardo» número 6551 y «La Gran Mina» número 2360, cerrando el perímetro la prolongación de la línea 10.ª 11.ª de la concesión «San Frutos»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Enero de 1917, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 547

Número del expediente 7.508

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Vazquez, en nombre Sociedad Minas de Alcaracejos y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Enero de 1917, solicitando se le conceda una demasia denominada 3.ª Demasia á San Frutos, de mineral plomo, sita en el término de Villaviciosa y comprendida entre las concesiones «San Frutos», «Trinidad», «San Ricardo» y «La Vecina», cerrándose el perímetro por la prolongación de la línea 3-2 de la primera hasta cortar la 5 6 de la concesión «San Ricardo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Enero de 1917, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 548

Número del expediente 7.507

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Vazquez, en nombre Sociedad Minas de Alcaracejos y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Enero de 1917, solicitando se le conceda una demasia denominada 2.ª Demasia á San Frutos, de mineral plomo, sita en el término de Villaviciosa y comprendida entre la mina «San Frutos» número 6550, «La Gran Mina», «La Vecina» número 2312 y «Trinidad» número 4992; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Enero de 1917, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días pue-

dan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 536

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado en providencia de dieciocho del actual, admitir el recurso iniciado por el Letrado don José María Trille Figueras, contra el acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión de seis de Noviembre último, por el cual se le destituyó del empleo que, con la categoría de oficial tercero, desempeñaba en la Excma. Diputación provincial; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto, por si quieren coadyuvar en el mismo con la Administración pública.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente en Córdoba á veintisiete de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario del Tribunal, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Sección provincial de Pósitos

CORDOBA

Circular núm. 566

El señor Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia ha nombrado Agente auxiliar de los Pósitos de Fuente Obejuna, Belmez, Espiel, Blázquez, Granjuela y Valdequillo á don Antonio Mohedano Aranda, por haber renunciado al desempeño de los mismos y el de Lucena don Mariano de Pineda Cherofaut.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento del art. 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 29 Enero de 1917.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 443

Don Esteban Rodríguez Silva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó la designación de secciones para el sorteo de vocales asociados a la Junta municipal, en la forma siguiente:

Sección primera.—Comprendelos contribuyentes de las calles Real, Atahona, Amargura, Reina, Independencia, San Sebastián, Calleja del Santo, Plazoleta, Tetuán, Peñascal y Cepas, y elige tres vocales.

Sección segunda.—Idem los de las calles Perez, Cervantes, Santos Isasa, Canalejas, San Gregorio, Sol, Nieve, Cañuelo, Iglesia, Anacid, Conquista, Parralejo, Alta, Piedra, Navalengua, Ventura y Zarza, y se eligen cuatro vocales.

Sección tercera.—Idem los de las calles Cerro, Lepanto, Cañada Alta y Baja, Castillejos, Torrecampo, Casas Blancas, Fuente, Egido, Bailén, Juan Blanco, Plaza del Carmen, Rey, Pedroche, Quevedo, Contreras, Moral, Olivo y San Patricio. Elige cuatro vocales.

Sección cuarta.—Idem los de las calles Herradores, Plaza, Plazarejo, Palma, Pozoblanco, Viveros, Sal, Luna, Lopez, Dehesilla y Génova. Elige tres vocales.

Sección quinta.—Idem los de las calles Carmona, Navas, Padre Llorente, San Miguel, Fomento, Libertad, Nueva, San Cayetano, San Martín, Torno Alta, Moreno de Pedrajas y Antonio Barroso. Elige tres vocales.

Villanueva de Córdoba a 22 de Enero de 1917.—Esteban Rodríguez Silva.

BUJALANCE.—Núm. 369

Don Juan Estrada y Velasco, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes acordó que el número de secciones en que ha de dividirse este término municipal para proceder en su día al sorteo de vocales asociados que en unión de la Corporación han de constituir la Junta municipal en el año actual, sea el de siete, comprendiendo cada una las calles y número de vocales que se les asignan.

Sección primera.—Con las calles Altozano, Aguilera, Alta de San Roque, Baja de San Roque, Carcel, Carnecerías, Concepción, Plaza Vicentas, Pintor, Santa María, Puerta Peñar, Tirador, Tovo, Plaza Alfonso XII, Don Juan de Velasco y Horno Navarro. Corresponden tres vocales.

Sección segunda.—Con las calles Antón de Castro, Benito Lars, Palma, Plaza Santa Ana, San Pedro, Silera Plateros, Santa Lucía, Salto, Santa Ana, Fernando Camacho, Fray Zeferino, Trascastillo, Mesones, Herradura, Coronel Aguilera y Obispo. Corresponden dos vocales.

Sección tercera.—Con las calles Benito Rojas, Corpus Christi, Terreros, Don Pedro Mateo, Extramuros, Fernando Diaz, Obispo Fernandez, Pozonuevo, Pe-

dro Serrano, Rodrigo Perez, Fernando Martín Cano, Loqueras, San Marcos, Santiago, Chillon, Jurada, Antonio Barroso y Morales. Corresponden tres vocales.

Sección cuarta.—Con las calles Cruz Alta, Conde, Huerto, Plaza Santa Cruz, Cruz Baja, Cuesta, Plaza Soriana y Gorraseda. Corresponden dos vocales.

Sección quinta.—Con las calles Cerezas, Toriel, Montoros Sancha Fernandez, San José, San Antonio, Mateo Perez, Melchor Cantarero, Molino de Don Pedro Mateo, San Juan, Tinte, Valverde, Moresitas y San Benito. Corresponde cuatro vocales.

Sección sexta.—Con las calles Ancha, Blanca, Marquesa del Mérito, Plaza Martínez del Campos, San Francisco, Gordillo, Lanzas, Nueva, Poderosa, Puente, Tinajeros, Zarco, Zurita y Plaza Barba. Corresponde tres vocales.

Sección séptima.—Con las calles Antón Melero, Carmen, Cuesta Azores, Fernando Notario, Flores, Los Castros, Morente, Mucho Trigo, Rector Viejo, Rosa y Venzalaz. Y las del departamento de Morente, Ancha, Barrancosa, Dulce, Gamma, Laín, Plaza e Iglesia. Corresponde un vocal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos legales.

Bujalance 18 de Enero de 1917.—Juan Estrada.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Melero Iglesias.

BELALCAZAR.—Núm. 470

Don Manuel Aparicio Perez de Perez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo que preceptúan los artículos 66 y 67 de la ley Municipal este Ayuntamiento, en sesión del día 21 del actual, acordó la división del término en secciones para el sorteo de asociados que en el presente año con esta Corporación han de componer la Junta municipal, quedando en la forma siguiente:

Sección primera.—Comprende las calles Alameda, Pilar, Conde Don Alonso, Iglesia, Libertad, Moja, O'Donnell, Palacios, Plaza de la Constitución y Puente.

Sección segunda.—Las calles Frailes Fuentes, Huertas, Martirio, Monjas, Santa Clara, San Bernardo, San Francisco, Sevilla y Vistillas.

Sección tercera.—Las calles Anora, C. Barca, M. Noñez, P. Torrero, Prado, R. Regente, Santa Rita, Santo y Soledad.

Sección cuarta.—Las calles Alfonso XIII, Capellan, F. M. de Medinas, L. de Vega, Pilarcete y S. Alvarado.

Sección quinta.—Las calles Alcántarilla, Bonillas, Consolación, Corredera, R. Arias, Domadero, Fuente Vieja, Plaza de San Pedro y San Pedro.

Sección sexta.—Las calles Capitán Jurado, Censo, Cruz, Nueva, Santa Ana, Santa Bárbara, San José, San Roque, Verde, San Antonio y San Felipe.

Belalcázar 23 de Enero de 1917.—Manuel Aparicio.

DOS-TORRES.—Núm. 496

Don Fernando Rodríguez Fernandez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 66 y 67 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión de 7 de los corrientes, acordó la división de este término en secciones para el sorteo de asociados en

el presente año que con esta Corporación han de componer la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera.—Comprende las calles Plaza, Iglesia, San Sebastián, Barahunda, Cruz Dorada, Pilar y Cerro.

Sección segunda.—Real, Tejar, Carmona, Sol, Faroles, Fraguas, Mayor, Villarreal, Ruy-Diaz, Costanilla y Parra.

Sección tercera.—San Roque, Santa Bárbara, Tercia, Pósito, Salud, Fuente, San Bartolomé, Pradillo, Enmedio, Hospital y Morconcillo.

Sección cuarta.—Unión, Barroso, San Isidro, Fuente Vieja, Arriba, Magdalena, Santiago, Travesada, San Juan, Convento y Blanca.

Lo que se hace público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Dos Torres 23 de Enero de 1917.—Fernando Rodríguez.

PUENTE GENIL.—Núm. 516

Don José E. Delgado y Brúzon, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado para el Reemplazo del ejército del año actual en este término municipal, han sido comprendidos en arreglo al caso 5.º artículo 34 de la Ley, los mozos que a continuación se expresan, y como quiera que a pesar de las gestiones practicadas, no ha sido posible averiguar el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta villa, para que concurran al salón de actos de estas Casas Consistoriales el día 28 del actual, 11 y 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo siguiente, a la hora de las doce, en que tendrá lugar la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, a la hora expresada de las doce a excepción del sorteo que empezará a las siete, apercibiéndoles que de no concurrir, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Miguel Arco: Romero, Eugenio Acuña Recio, Francisco Arcos Arjona, José Arroyo Huertas, Miguel Arroyo Cosano, Francisco Bachot Soriano, Manuel Bueno Chaparro, Francisco Barco Valverde, Benito Berral Ortiz, Rafael Buena Martínez, Manuel Berral Prieto, Luis Berral Montero, Rafael Balaguez López, José Bedmar Quintero, Antonio Castro González, Antonio Cosano Prieto, Manuel Cuesta Jimenez, Francisco Carmona Márquez, Agustín Cabezas García, José Cardeñosa Merino, Francisco P. Cabello Estrada, Manuel Cejas García.

Juan Bautista Carmona Barco, Domingo Cejas Saldaña, Rafael Cuenca Berral, Rafael Cuenca Ruiz, Juan José Cejas González, Juan Antonio Cosano Humanes, Emilio Cosano Herrera, José Jacinto Carmona Alvarez, Manuel Cejas Bedmar, Julián Carmona Delgado, Antonio Cejas Aguilar, Miguel Cejas Márquez, Antonio Cosano Cielos, Francisco P. Cabello Trenas, José Cejas Arjona, Manuel Cosano Rivas, Antonio Cosano Delgado, José María Cosano Montilla, Francisco P. Chacón Aguilar, Eugenio Chamizo Ruiz, Joaquín Chacón Crespo.

Manuel Delgado Pastor, Manuel Delgado Rey, Rafael Esojo Palos, Basilio Es-

trada Gómez, Lorenzo Estrada Cuenca, Ricardo Forasti Manzanedo, Manuel Fernandez Capitán, Manuel Fernandez Mancilla, Enrique Fernandez López, Francisco Galvez Galvez, Rafael González Avilés, Salvador Gómez Escaño, Andrés Gómez Linares, Manuel Gallegos Morales, Juan Emilio Guerrero Ruiz, Francisco Paula González Morillo, Miguel Gant Baena, Manuel Gil Carmona, Antonio Galvez Jimenez.

Rafael Garat Cruz, José M.ª Galvez Jurado, Juan Antonio Galvez Torres, Baltasar González Márquez, Eugenio Gáñ Matas, José Guerra Graciano, Francisco Gil González, Serafin Garín Ruiz, Francisco Galena Rivas, Cristóbal Hartado Chacón, Aurelio Illanes Cardeñosa, Miguel Jimenez De gado, Francisco Jimenez Almeda, Joaquín Jurado Cejas, Joaquín Jimenez Borrego, Fermín Jaen Morales, José Jimenez Aguilar, Manuel Jimenez Campos, Manuel Luna Alcalde, Francisco Logroño Jimenez, Alfonso Logroño López, Mariano Montilla Ibarra, Manuel Muñoz Mancilla, Juan José Morón Aguilera, Salvador Márquez Almeda, Francisco Moreno Rodriguez, Luis Muñoz Muñoz, Ricardo Morón Estrada, Rafael M.ª quez Jurado.

Julio Medina Ruiz, Miguel Morillo Fernandez Benilde Montero Rodriguez, Rufino Molina Galvez, Antonio Molina Galvez, Francisco Montilla Delgado, Francisco de Paula Morón Montilla, Miguel Morales Montilla, Francisco Martínez Bergillos, Angel Custodio Molina Molina, Manuel Márquez Ruiz, Francisco Márquez Carmona, Antonio Muñoz García, Luis Navas Carreño, José Navas Guerrero, Antonio Palacios Galvez, Manuel Palma Sánchez, Aguedo Palos Delgado, Pascual Pérez Mancilla, Miguel Prieto Jurado, Fernando Palma Peña, Manuel Prieto Berral, Antonio Palos Cardeñosa, Manuel Quintero Sánchez.

Rafael Quintero Soria, Pablo Ruiz Quintero, Rafael Ruiz Solis, León Reina Luque, José M.ª Rodríguez Delgado, Manuel Rivas Prieto, Antonio Ruiz Ortiz, Joaquín Romero Cantos, Joaquín Ríos Velasco, Francisco P. Rodríguez Rodriguez, Francisco Rivas López, Isidro Ruiz Soriano, Francisco P. Ruiz Torres, Manuel Riva García, Bartolomé Rivas Pozo, Antonio Sánchez Mancilla, Antonio Serrano Pérez, Fernando Sánchez Aranda, Diego de los Santos Sánchez Expósito, Antonio Torres Castilla, José Tenllado Fernandez, Miguel Trassierra Cosano, José Torres Quera, Rafael Torres Dominguez, Manuel Villar Vera, Francisco P. Villar Pastor, José M.ª Valera Soriano y José Urdía en Hoyos.

Puente Genil 20 de Enero de 1917.—José E. Delgado y Brúzon.

PRIEGO.—Núm. 525

Don Victor Rubio Chavarri, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 64 y siguientes de la ley Municipal, esta Corporación en sesión de 13 del actual, acordó que sean siete las secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de actuar en el corriente año, asignando:

A la primera, dos vocales; a la segunda, cuatro; a la tercera, cuatro; a la cuarta, cuatro; a la quinta, dos; a la sexta, dos; y a la séptima, tres.

Cuyo acuerdo se publica para que en el término de ocho días, se deduzcan ante la Excm. Diputación provincial las reclamaciones que procedan.

Priego 25 de Enero de 1917.—Victor Rubio.

VILLAFRANCA.—Núm. 540

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada al efecto, ha tenido a bien fijar los días 3, 4 y 5 del próximo mes de Febrero, para que durante los mismos, tenga lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre de reparto sustitutivo de consumos del año actual; se advierte a los contribuyentes que transcurrido que sean los días expresados, la cobranza se regirá por el procedimiento de prebajo que establece la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes a quienes afec a.

Villafranca 28 de Enero de 1917.—Ricardo Herrera.

PRIEGO.—Núm. 539

Don Victor Rubio Chavarri, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento que accidentalmente presido en sesión celebrada el 25 del actual, acordó declarar definitivamente ultimadas las listas de electores que en el corriente año tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores en la forma que se publicaron en primero de este mes y se insertaron en el BOLETIN OFICIAL del día veinte del mismo.

Priego 27 de Enero de 1917.—Victor Rubio.

Depositaría de fondos municipales de Aguilar (Provincia de Córdoba)

Cuarto trimestre de 1916

Núm. 395

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7.844 52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	35.147 55
CARGO.....	42.992 07
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	35.608 54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.383 53

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	2.656 75	328 68	2.985 43
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	61.940 73	26.219 31	88.160 04
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	2.893 03	1.916 50	4.809 53
7 Extraordinarios.....	651	"	651
8 Resultas.....	2.499 69	"	2.499 69
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	44.034 71	6.683 06	50.717 77
10 Reintegros.....	"	"	"
Cargos.....	114.675 91	35.147 55	149.823 46
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.619 75	6.682 38	24.302 13
2 Policía de Seguridad.....	9.612 76	3.362 20	12.974 96
3 Policía urbana y rural.....	7.353 74	1.810 96	9.164 70
4 Instrucción pública.....	2.685 40	414 20	3.099 60
5 Beneficencia.....	4.255 22	2.211 89	6.467 11
6 Obras públicas.....	2.581 40	5.516 97	8.098 37
7 Corrección pública.....	2.389 14	1.345 04	3.734 18
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargos.....	59.912 98	12.740 11	72.653 09
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	421	1.524 79	1.945 79
12 Resultas.....	"	"	"
Data.....	106.831 39	35.608 54	142.439 93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar á 2 de Enero de 1917.—El Depositario, Elipio del Pino.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Aguilar á 3 de Enero de 1917.—El Contador, Luis Flores.—V.º B.º: El Alcalde, de Toro.

RUTE.—Núm. 392

Don Juan Tejero Campos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 13 del actual, acordó la división en secciones del vecindario para que sirvan de base al sorteo de vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, cuyas secciones quedarán constituidas en la forma siguiente:

Sección primera.—Comprende las calles Principal, Granada, Virgen de la Sangre, Molino, Prijo, Barroso, Sagasta, Canalejas, Juan C. Mangas, Daquesa y los partidos rurales de Barburesa, Vadillo y Hoz.

Sección segunda.—Comprende las calles Roldán, Roldán Noqués, Palacio, Lucena, Herrero y de la aldea de Zambra, calle de la Torre, con más los partidos rurales, Viudesa, Graja, Pamplinar, Isla Mata y Río Anzur.

Sección tercera.—Comprende las calles Cabra, Cerro Baja, Cerro Alta, Calvario y Fatigas y de la aldea de Zambra, Duque, Cipreses, Cortijoselos, Cañada de Zambra, Cerrillo y San José.

Sección cuarta.—Comprende las calles Pedro Gómez, Agua, Bonilla, Alfonso Castro, Prado de Zambra y los partidos Nocimiento, Campillos y Arroyo Tijeras.

Sección quinta.—Comprende las calles Gomez García, Fresno Alta, Alta y Norte, Nueva y los partidos Animas, Fuente de las Cañas, Viveras, Granadilla, Civico y Portagalejo.

Sección sexta.—Comprende Plaza de Alcalá Zamora, Piedra y Roda, Priego Alta, Francisco Salto y de los Llanos de D. Juan, General Marina y Carmen, con más los partidos Molares y Cañada Marqués.

Lo que se hace público por medio del presente según dispone el artículo 67 de la ley Municipal y el acuerdo de que queda hecha referencia.

Rute 19 de Enero de 1917.—J. Tejero.

MONTILLA.—Núm. 474

Don Antonio Jaén Alcalde, Alcalde presidente del Excm. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, este Excm. Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordó la división del término en siete secciones para el sorteo de asociados, que en el presente año, con esta Corporación han de componer la Junta Municipal, quedando constituido en la siguiente forma:

Primera sección.—Diez contribuyentes por territorial.

Segunda sección.—Tres idem por industrial en la Tarifa primera.

Tercera sección.—Uno idem por idem en la Tarifa segunda.

Cuarta sección.—Uno idem por idem en la Tarifa tercera.

Quinta sección.—Uno idem por idem en la Tarifa cuarta.

Sexta sección.—Dos idem por idem en Artes y Oficios.

Septima sección.—Uno idem por idem en la Tarifa de «Patentes».

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando un plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Montilla 22 de Enero de 1917.—Antonio Jaén.

ALMEDINILLA.—Núm. 473

Don Alfredo Serrano López, primer Teniente de Alcalde, y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en cumplimiento de los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, ha procedido á la división en secciones del término municipal que ha de preceder á la designación de Vocales de la Junta municipal y asignación de los mismos á cada Sección, siendo el resultado el siguiente:

Sección primera.—Comprende las calles Plaza, Priego, Río, Calvario, Carretera, Molinos, Acequia, Iglesia, Llana y Medio, asignándosele dos Vocales.

Sección segunda.—Comprende las calles Alcalá, Espinorejo, Vado, Huertas y los partidos de Campo, La Carrasca y Llanos de Rueda, con dos Vocales.

Sección tercera.—Comprende el partido de Campo, Las Navas, con cuatro Vocales.

Sección cuarta.—Comprende los partidos de Campo, Barranco del Lobo y Vizcarras, con tres Vocales.

Sección quinta.—Comprende el partido de Campo de las Sileras, con un Vocal.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado art. 67 de la ley Municipal.

Almedinilla 20 de Enero de 1917.—Alfredo Serrano.

FUENTE TOJAR.—Núm. 524

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que expresada Corporación Municipal en sesión celebrada en veinte del actual, acordó en cumplimiento á lo que está prevenido la siguiente división de Secciones de este término, para el sorteo de los asociados que han de formar la Junta Municipal en el año corriente.

Primera sección.—Comprende las calles Conde de Tojar, Llana y Fuente.

Segunda sección.—Comprende las calles Cruz, Barriobueno, Huertos y Castil de Campos.

Tercera sección.—Comprende las calles Vieja, Enmedio, Escaleruela, Carretera de la Virgen, Canteruela, y Tras los Cortijos.

Cuarta sección.—Comprende las calles Baja, Priego, San Agustín, San Isidro, Amador, Cortijadas de la Cubertilla y Todosaires y el Caserio del Campo.

Y á los fines del artículo 67 de la ley Municipal, se hace público por el presente.

Fuente Tojar 25 de Enero de 1917.—Antonio Sánchez.

MONTEMAYOR.—Núm. 523

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la designación de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, en sesión del día trece del actual, acordó la Corporación dividir el término municipal en cuatro secciones, correspondiendo á cada una las calles siguientes:

Sección primera.—Calles Capilla, Salamanca, Alcalde, Arenal, Vega, Margarita, Montilla, Solares, Rambla y el Caserio rural Molino de la Alcobá.

Sección segunda.—Calles Barruelo, Duque Frías, Conde Oropesa, Nueva, Cañero, Vera Cruz, Fray Agustín Médico Rodríguez, Mariscal y Antonio Barroso.

Sección tercera.—Calles Marqués de la Vega, Condesa Fuensalida, Cruz Verde, Portichuelo, San Sebastián, Membri-lla, Plaza Constitución y el Caserío rural Fontonar de Pílonos.

Sección cuarta.—Calles Antón Rico, Marines, Feria, Martín Rosales y Barrera.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Montemayor 20 de Enero de 1917.—Carlos Jurado.

VILLANUEVA DEL REY.—Núm. 518

Don Rafael Romero Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan examinarlo los contribuyentes interesados y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, reuniéndose la Junta al noveno día hábil, para resolver dichas reclamaciones y las verbales que se hagan en el acto desde la una a las tres de la tarde.

Villanueva del Rey 26 Enero de 1917.—Rafael Romero.

CARCABUEY.—Núm. 538

Don José Palomeque Sarmiento, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que como preliminares al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este Distrito en el actual año, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho a ser designados vocales de la misma y la designación de secciones y demás requisitos que la Ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales, podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Carcabuey 27 Enero de 1917.—José Palomeque.

GUADALCAZAR.—Núm. 438

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por la Junta municipal de mi presidencia la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año actual, queda expuesto al público el respectivo expediente en esta Secretaría Capital, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y la de 3 de Agosto de 1878, y cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Tarifa de los artículos que ha acordado

do gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de ocho mil quinientas sesenta y una pesetas y setenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1917, a saber:

Números de unidades que se calculan de consumo	PRECIO MEDIO DE LA UNIDAD	Derechos en unidad	Producto anual calculado	Pesetas	
				711	1.700
				1	25
				25	50
				50	400
				20	400
				120	600
				05	750
					70
					8.561,70
ESPECIES	UNIDAD	Pesetas			
Huevos	El 100	11	1.25	711	1.700
Leña no destinada a la industria	100 kilogramos	11	2.50	8.000	8.000
Paja de cereales	Idem	4	2	800	800
Gallos y gallinas	Uno	2	2	2.000	2.000
Pollos	Idem	6	6	500	500
Pavos	Idem	40	40	15.014	15.014
Leche	Litro				
Totales					

Guadalcázar a 22 de Enero de 1917.—El Alcalde presidente, José López.—El Secretario, Luis Marín.

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 403

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal a virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra Juan Conde Molina y otros vecinos de Pedroche, por hurto de bellotas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la villa de Pozoblanco a diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y siete; el Tribunal municipal compuesto por el señor Juez don Alfredo Muñoz Cabrera y de los Adjuntos don Antonio Cabrera y Cabrera y don Nemesio Muñoz Herruzo; habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos con intervención del señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Juan Carrillo Cobos, Pedro Martínez Arroyo, Juan Moya Moreno y Juan Conde Molina, de diez y ocho, veinte y uno, quince y cuarenta y cinco años de edad, respectivamente, por denuncia de la Guardia civil de este puesto, sobre hurto de bellotas, y

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad: que debemos condenar y condenamos por primera vez a los denunciados Juan Carrillo Cobos, Pedro Martínez Arroyo, Juan Moya Moreno y Juan Conde Molina, a la pena de dos días de

arresto menor que cumplirán cada uno de ellos en la cárcel de este partido por no existir depósito municipal en esta villa; con más las costas del juicio por iguales partes, no habiendo lugar al abono de perjuicios por tenerlos renunciados el perjudicado Bartolomé Ballester, quien podrá disponer del fruto de bellota depositado en su poder, una vez que sea firme esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma a los infractores, librándose para que tenga lugar la de los tres primeros el oportuno exhorto al Juzgado municipal de Pedroche, vecindad de los mismos, y la del último, ó sea el Juan Conde Molina, por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Muñoz.—Antonio Cabrera.—Nemesio Muñoz.

Publicación.—En la Audiencia pública de hoy ha sido leída y firmada la anterior sentencia por los señores del Tribunal municipal que la han proferido, de que yo como Secretario de este Juzgado, certifico.—Pozoblanco diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—Torcuato Sánchez.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Conde Molina, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente de orden del señor Juez municipal y con su visto bueno, en Pozoblanco a diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Torcuato Sánchez.—Visto bueno: El Juez municipal, Alfredo Muñoz.

FUENTE DE CANTOS.—Núm. 530
Don José González y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número seis del año actual, se sigue sumario por estufa a virtud de denuncia del vecino de Monasterio don Manuel Fernández Ortega, contra Antonio González Bermejo, vecino de Pozoblanco, cuyo actual paradero se ignora, he acordado se le llame por medio de edictos que se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no comparece ante este Juzgado el referido González dentro del término de diez días, contados desde la inserción de los edictos en los citados periódicos, se acordará su detención, con objeto de ser oído en referida causa.

Dado en Fuente de Cantos a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y siete.—José González Donoso.—El Secretario, Manuel Martín.

CORDOBA.—Núm. 541

Don Ángel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente, se cita a José Gutiérrez Moreno, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, dentro de quinto día, con objeto de hacerle saber la suspensión de la condena que le ha sido impuesta en virtud de sumario seguido en este Juzgado, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte de Enero de mil novecientos diez y siete.—Ángel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 492

BOTE SANROMAN, Manuel; natural de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible; procesado por robo de una manta; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Logroño, para notificarle el auto de terminación dictado en la causa y para ser emplazado en legal forma.

Núm. 445

DE SAN ANTONIO ABAD, Valentín (a) Pajarero, conocida por Valentín Frías Expósito, natural de Alcalá la Real (Jaén), soltero, jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de padre desconocido y de Ramona, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, cara larga, boca grande, barba cerrada, estatura 1'705 metros, viste traje negro, gorra de color, alpargatas y con la voz ronca por padecer enfermedad en la garganta, según decía; ignorándose su último domicilio; procesado por hurto en causa número cuatro del año actual; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), a constituirse en prisión por dicha causa.

Núm. 542

DIONISIO VEGA, Antonio y José Téllez Reyes; solteros, de veinte y dos años de edad, albañil y jornalero, vecinos de Sevilla, calles Paloma, 49 y Santa Marina, 18; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de Sevilla y Córdoba, para ser constituidos en prisión, por tenerlo así decretado en sumario por estufa.

Núm. 543

MUÑOZ DOBLAS, Lorenzo Gabriel; de veinte y tres años, hijo natural de Juana, soltero, jornalero, natural de La Rambla y domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6